

# EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

## CONSIDERANDO

Que en el contexto de la descentralización y desconcentración de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a sus niveles operativos, es necesario adecuar la organización y administración de los mismos con el fin de favorecer el acceso de la población de los servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, aumentando la cobertura y calidad de atención.

## CONSIDERANDO

Que el proyecto de Reglamento General de Hospitales Nacionales de la República de Guatemala, presentado por la Dirección General del Sistema Integral de atención en Salud, se encuentra ajustado a derecho, según dictamen del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el visto bueno del Ministerio Público, para su aprobación.

## POR LO TANTO

En base a las facultades que le confiere el artículo 183 inciso e, de la Constitución de la República

## RESUELVE

Aprobar el siguiente Reglamento General de Hospitales Nacionales de la República de Guatemala, así:

*Mary Pabon*

## **CAPITULO I** **Del Sistema Hospitalario**

### **SECCION I** **Disposiciones Generales**

**ARTICULO 1.** Este Reglamento tiene como objetivo establecer los principios, normas y políticas administrativas, de carácter general, por las cuales se regirá la organización y funcionamiento de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), con el fin de asegurar que éstos ofrezcan atención humanizada con calidad, eficacia, eficiencia, efectividad y equidad, que apliquen las políticas públicas en salud en un contexto de Redes Integrales de Servicios, de gestión descentralizada con participación ciudadana.

 Los hospitales privados deben ser debidamente habilitados, por el Ministerio de Salud Pública de conformidad con las normas que para tal efecto se establezcan. Todos los hospitales privados deben aplicar los artículos específicos del presente reglamento, relacionados con la seguridad de las atenciones del ambiente, de la vigilancia epidemiológica y otros artículos relacionados con el cumplimiento de las funciones esenciales de salud pública.

**ARTICULO 2.** La Dirección del Sistema de Atención en Salud (SIAS), es la instancia técnica responsable del cumplimiento y control de las normas que regirán la administración de la red hospitalaria. Además, es la encargada de la vigilancia y supervisión nacional de la aplicación correcta del presente Reglamento.

**ARTICULO 3.** El hospital, como infraestructura y organización, es parte integral de la red nacional de servicios de salud, la cual se organiza en niveles de complejidad, siendo el hospital uno de sus componentes. En este marco global, el hospital se define como todo establecimiento de salud que brinda atención médica ambulatoria, de internamiento y de urgencia las 24 horas del día y que cuenta con cuidados de enfermería y servicios de apoyo para el diagnóstico, tratamiento y estadía necesarios para dicha atención.

**ARTICULO 4:** La forma o modalidad de atención del hospital está en concordancia con el Modelo Nacional de Atención en Salud y con la organización de la red de servicios a la cual pertenece dicho hospital. El hospital es un centro de referencia y respuesta de pacientes y especímenes de y hacia otros establecimientos de salud de su red de servicios o del Sistema Nacional de Salud y deberá apoyar a las unidades de menor complejidad tanto logística como técnicamente, para lo cual se establecerán los debidos mecanismos de intercambio y apoyo.

**ARTICULO 5:** El hospital es un centro de docencia e investigación para los recursos humanos propios, como los del resto de la red. La metodología, procedimientos, enfoques y modalidades o técnicas para ejecutar esta función serán definidos conjuntamente por el hospital con los distintos actores relacionados, dentro del marco de las normativas nacionales.

## **SECCION II**

### **De la Misión, funciones y atribuciones del Hospital.**

**ARTICULO 6.** La misión del hospital es dar servicios especializados de, recuperación, rehabilitación, prevención y promoción, de forma oportuna con calidad, equidad y eficiencia en articulación con el resto de la red de servicios contribuyendo al mejoramiento del estado de salud de la población, sin distingo de raza, credo o creencia política. Promover y participar en la capacitación y formación de los recursos humanos en salud y en la investigación en ciencias de la salud.

**ARTICULO 7.** El hospital tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Ofrece atención de salud a la población, de acuerdo a su capacidad resolutive, realizando actividades de recuperación, rehabilitación, prevención y promoción en salud, mediante servicios asistenciales a través de los servicios ambulatorios, la hospitalización y los servicios de urgencia, y podrá remitir a otras unidades, de acuerdo con el procedimiento de referencia y respuesta, asegurándose que el paciente ha sido adecuadamente estabilizado.
- b) Promueve una adecuada interrelación con su red de servicios y sus comunidades, para asegurar y apoyar su funcionamiento integral y articulado, con el fin de que cada uno de los establecimientos cumpla el rol esperado en el Sistema Nacional de Salud.
- c) Participa, como parte de la red de servicios y en coordinación con las Direcciones de Área, Municipalidades y en conjunto con las comunidades, en el desarrollo de enfoques y mecanismos de carácter preventivo y promocional, con el fin de reducir los riesgos o los efectos de los determinantes a la salud.
- d) Participa en el proceso de formación del personal en salud para la red, como centro de apoyo logístico o técnico, e investiga para apoyar el entendimiento de la situación de salud.
- e) Complementa, apoya y coopera con los establecimientos de la red, tanto en los aspectos de atención directa a las personas, como en el ejercicio de las funciones especiales de la salud pública (vigilancia epidemiológica, entre otras).
- f) Participa y ejecuta el procedimiento de referencia y respuesta de pacientes y especímenes, que se haya diseñado y concertado en el nivel nacional.

- g) Elabora y ejecuta planes y programas de salud tomando como referencia los planes y programas locales y nacionales de salud y sus respectivas normas técnicas, así como los protocolos nacionales de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes.
- h) Desarrolla actividades de capacitación de recursos humanos en salud, dentro del hospital y en la red de servicios, para mantenerlos capacitados y actualizados, capaces de ejercer sus funciones con calidad y eficacia en temas clínicos y programáticos.
- i) Organiza su oferta de atención en función de la realidad epidemiológica, del espacio poblacional al cual presta servicios, la capacidad resolutive, del rol en la red de servicios y dentro del contexto del modelo de atención en salud adoptado.
- j) Promueve y refuerza la participación de la comunidad en el proceso de producción social de la salud.
- k) Organiza y desarrolla internamente su gestión, programación y ejecución, de acuerdo a las prioridades nacionales y locales, y conforme al Plan Nacional de Salud.
- l) Mantiene informada a la comunidad sobre los problemas de riesgo a la salud identificados, mantiene informadas a las Direcciones de Área, Dirección del Sistema Integral de Atención en Salud sobre la producción y gestión del hospital, los riesgos identificados, y participa activamente en la vigilancia epidemiológica nacional y local.
- m) Establece, de manera coordinada con otras instancias del área, programas para situaciones de desastres, tanto para mantener su funcionamiento como para socorrer en el lugar del desastre natural a los afectados por estas contingencias.
- n) Garantiza que el entorno hospitalario, las prácticas y tecnologías sean seguras y confiables para todos los pacientes, que su funcionamiento, de ninguna forma, cree riesgos adicionales a la comunidad en donde está ubicado, sean éstos de carácter biológico, físico, químico o social.
- o) Evalúa en forma periódica sus actividades, a fin de asegurarse que cumple el desempeño esperado y de que aplica los correctivos pertinentes; además participa activamente en los programas de acreditación interna y externa que se desarrollen.
- p) Garantiza el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, para la protección a los equipos, mobiliario e infraestructura, con el fin de asegurar no sólo las condiciones de seguridad, sino de eficiencia de los mismos, y proteger la inversión realizada.

### SECCION III

#### De la Categorización de los Hospitales

*Analizado en  
Resolución  
nº 1111*

**ARTICULO 8.** Por su nivel de complejidad, la capacidad resolutive y su cartera de servicios los hospitales se clasifican o categorizan en:

**a. Hospital de primer nivel.**

El primer nivel caracterizado por instituciones de menor tamaño donde asiste el Medico General para dispensar atención ambulatoria y hospitalaria básica, con énfasis en la población Materno- Infantil. Se atiende consulta externa, urgencias y hospitalización de corta estancia para entidades de menor severidad.

**b. Hospital de segundo nivel**

El segundo nivel, constituido por hospitales de mayor tamaño y donde se prestan servicios relacionados con Atención Médica:

- Medicina Interna
- Cirugía
- Pediatría
- Gineco-obstetricia

**c. Hospital de tercer nivel**

Caracterizado por prestación de servicios médicos con la presencia de supra-especialistas del área de:

Medicina Interna:

- Cardiología,
- Neumología,
- Dermatología, etc.

O bien en el área Quirúrgica:

- Cirugía Cardiovascular,
- Cirugía Pediátrica,
- Cirugía Maxilofacial, etc.
- Pediatría
- Ginecología
- Otras especialidades.

**d. Hospital de cuarto nivel**

Hospitales de máxima complejidad constituido por técnicas de óptimo desarrollo tanto en el campo medico, quirúrgico, como en el campo de las imágenes diagnosticas:

- Trasplantes,
- Cirugía altamente especializada, (corazón etc.)
- Escáner,
- Resonancia magnética nuclear,

Radiología Digital,  
En el campo del Laboratorio Clínico:  
Técnicas de Radio Inmuno-ensayo y otros.

## **CAPITULO II**

### **De la Dependencia y Organización del Hospital**

#### **SECCION I**

#### **Dependencia Administrativa de los Hospitales Públicos**

**ARTICULO 9.** Los hospitales públicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social dependerán directamente de la Dirección del Area de Salud, en que estén ubicados; independientemente de su nivel de complejidad o esquema de financiamiento.

**ARTICULO 10:** En el caso del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de la Defensa, Ministerio de Gobernación y Hospitales Privados, se regirán por la Ley específica de sus correspondientes instituciones, en apego al Código de Salud ( Decreto 90-97).

#### **SECCION II**

#### **De la Organización del Hospital**

**ARTICULO 11.** Todo hospital Público, para su organización interna, está sujeto a las regulaciones técnicas de la Dirección del Sistema Integrado de Atención en Salud, vinculadas con la atención programática en salud, los protocolos nacionales de atención, así como aquellas normas administrativas relacionadas con la protección y seguridad de la atención y la vida.

**ARTICULO 12.** Para los fines de este Reglamento, el hospital público se organiza de la siguiente manera: .

- a) El Consejo Administrativo Hospitalario
- b) La Dirección

- c) Las Subdirecciones Administrativa Financiera, Medica, Técnica y de Recursos Humanos (Dependiendo de la complejidad del hospital).
- d) El Comité Ejecutivo
- e) Comités internos de apoyo a la gestión
- f) Departamentos, Servicios y Secciones.

**ARTICULO 13.** El tipo y número de unidades organizativas con que ha de contar un hospital se aprobará en correspondencia a su complejidad.

**ARTICULO 14:** De acuerdo a su estructura y funcionamiento el hospital, con enfoque de sistemas está organizado según sus procesos en tres grandes grupos de Centros de Producción, costos y calidad.

- a) Centros de producción general: Son los que brindan soporte y apoyo, administrativo financiero a los centros intermedios y finales, para que éstos puedan generar los servicios que les corresponde. Ej. Dirección, Administración, Mantenimiento, etc.
- b) Centros de producción intermedia: Son aquellos cuyos productos o servicios técnicos constituyen insumos básicos para los centros de producción final. Ej: Rayos X, Laboratorio Clínico, Alimentación, Intensivo, Observación, etc.
- c) Centros de producción final: Son aquellos servicios de atención directa tales como Encamamiento, Consulta Externa y Emergencia que generan productos o servicios determinados. Ej. : Cirugía, Medicina, Traumatología, Obstetricia, etc.

De acuerdo con el nivel y desarrollo alcanzado, el hospital tendrá diferentes Departamentos y secciones médicas, a partir de los servicios básicos: Medicina, Cirugía, Pediatría y Gineco-Obstetricia.

### CAPITULO III

#### De la dirección del hospital

#### SECCION I

##### Del consejo Administrativo Hospitalario

**ARTICULO 15.** El Consejo Administrativo Hospitalario (CAH) es un organismo para la participación y la concertación entre la parte técnica del hospital y los usuarios y entre las prioridades nacionales y las locales; por ello es responsable por una adecuada respuesta del hospital a las necesidades comunitarias y viceversa. Es una instancia de participación social y técnica; está conformado por nueve (9) miembros y es presidido por un Director electo por los miembros del Consejo.

**ARTICULO 16:** Son miembros del Consejo Administrativo Hospitalario:

- a) Dos representantes de la comunidad organizada del área de influencia del hospital: juntas de vecinos, asociación de usuarios, asegurados, comités de salud del sector, clubs de madres, organismos cívicos, grupos religiosos, entre otros; su selección es una responsabilidad de la sociedad civil del área de influencia del hospital.
- b) Un representante del Consejo de Desarrollo.
- c) Un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- d) Un representante de la municipalidad del área de influencia del hospital.
- e) El Director (a) del área de salud respectiva.
- f) El Director (a) del Hospital, con voz sin voto.
- g) Un representante de los grupos organizados del personal hospitalario.
- h) Un representante de los medios de comunicación local.

**ARTICULO 17.** Son las funciones del Consejo Administrativo Hospitalario (CAH) las siguientes:

- a) Elabora y aprueba su reglamento interno de funcionamiento, en base a los criterios nacionales establecidos por el MSPAS por intermedio de la Dirección del Sistema Integral de Atención en Salud.

*Muriel*  
*Muriel*

- b) Promueve que la oferta de atención del hospital y las formas de entrega de la misma sean adecuadas a las necesidades, prioridades, cultura de los usuarios, su situación epidemiológica y demográfica.
- c) Promueve la aplicación de las políticas y programas nacionales en el hospital.
- d) Participa en la elaboración del plan de desarrollo estratégico del hospital.
- e) Evalúa el avance del plan y los resultados obtenidos, así como la gestión global y propone los cambios y ajustes necesarios.
- f) Vigila por la satisfacción de los usuarios, la calidad de atención y el correcto uso de los recursos del hospital.
- g) Promueve la integración del hospital en la red de servicios.
- h) Evalúa los análisis de producción, costos, rendimiento y calidad del hospital, así como los informes administrativos. Propone los cambios y ajustes necesarios.
- i) Gestiona ante la sociedad civil la obtención de recursos adicionales para incrementar la eficiencia y cobertura del hospital.
- j) Apoya en el desarrollo de programas para las relaciones del hospital con el resto de los actores de salud de su área de cobertura.
- k) Participa en la evaluación del funcionamiento de la red de referencia y respuesta, propone los cambios y ajustes necesarios.
- l) Analiza y vigila el cumplimiento, por parte del hospital, de los derechos y deberes de los usuarios y cualquier violación a éstos por parte del hospital y de la comunidad.
- m) Evalúa contratos de compra y venta de servicios a terceros, realiza los cambios y ajustes necesarios.
- n) Solicita a la Gerencia Financiera del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social modificaciones a los esquemas de financiación, sistema de tarifas, entre otros, lo que deberá ser aprobado por la Dirección del Sistema Integral de Atención en Salud.
- o) Recomienda modificaciones al sistema de financiamiento del hospital o la estructura de su oferta.

*Original  
para  
financ*

*transfiriendo  
presupuesto  
6 para  
para  
substituto*

## SECCION II

### De las funciones y atribuciones del Director

**ARTICULO 18.** El Consejo Administrativo Hospitalario en coordinación con la Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud, y la Dirección de Recursos Humanos, serán los encargados de regular, aplicar y establecer los procedimientos administrativos para el concurso, la selección de los directores; y los incentivos para su adecuado desempeño.

**ARTICULO 19:** La permanencia en el ejercicio del cargo de Director del hospital está sujeta al resultado de las evaluaciones cualitativas y cuantitativas participativas anuales, sobre el desempeño hospitalario con instrumentos de evaluación preestablecidos, y basados en la capacidad de ejecutar las funciones señaladas en el artículo 24 del presente reglamento. También serán evaluados los demás miembros del personal directivo.

**ARTICULO 20:** La persona designada para ocupar el cargo de Director (a) del hospital debe reunir los siguientes requisitos obligatoriamente:

- a. Profesional de las ciencias de la salud o afín, egresado de una Universidad reconocida en el País o incorporado.
- b. Haber realizado cursos de especialización en gerencia de servicios de salud a nivel de postgrado, diplomado, maestría (Salud Pública, Gerencia Pública, Gerencia hospitalaria etc.)
- c. No tener antecedentes laborales de extralimitación de funciones, abuso de poder y uso indebido de bienes públicos o privados.
- d. El Director (a) del hospital se dedicará a tiempo completo a la dirección del hospital y no podrá ejecutar simultáneamente en el horario regular contratado cualquier otra función pública o privada que implique conflicto de intereses con la misión del hospital y funciones como Director del hospital.

**ARTICULO 21.** El Director (a), como máxima autoridad del hospital, tiene las funciones y atribuciones siguientes:

1. Operativiza las políticas de atención de salud dentro de los hospitales.
2. Facilita la interrelación hospital-área.
3. Establece procesos y mecanismos funcionales que contribuyan a mejorar la atención de los servicios del hospital a su cargo.
4. Desarrolla y promueve la investigación científica y técnica en los departamentos y servicios del hospital a su cargo.
5. Propone y propicia la implementación de programas permanentes de actualización.

6. Promueve la mejora de la calidad de atención utilizando metodologías modernas y actualizadas dentro del campo de la medicina.
7. Participa en el análisis de la situación de salud, conjuntamente con el área.
8. Hace funcional el sistema de información gerencial hospitalaria, de manera que se recolecten, procesen, analicen y apliquen adecuadamente los datos de los indicadores hospitalarios, para la toma de decisiones.
9. Establece procedimientos reales, veraces y oportunos para los reportes diarios de producción médica.
10. Implementa mecanismos de control a través de grupos de análisis y gerencia que permitan la racionalización de los insumos utilizados en todos los servicios de atención directa.
11. Define con sus equipos técnicos las necesidades de insumos para la prestación de servicios ordinarios y emergentes y solicita su adquisición a la unidad correspondiente.
12. Coordina la elaboración del proyecto de presupuesto en forma conjunta con la Subdirección Administrativa Financiera.
13. Responsable con el Subdirector administrativo, Subdirector Médico y Jefes de los centros de producción en la elaboración y seguimiento del Plan Operativo anual del hospital.
14. Es el principal responsable de la cuentadancia del hospital ante la Contraloría de Cuentas de la Nación.
15. Planifica, organiza, dirige y supervisa por medio de las instancias creadas o responsables para el efecto al personal del hospital en la ejecución de la prestación de los servicios.
16. Da posesión de cargos al personal nombrado, pudiendo delegar esta función en el caso de nombramientos operativos y administrativos.
17. Resuelve acciones de personal que de conformidad con la ley le correspondan.
18. Responsable de la elaboración, socialización y correcto cumplimiento de los manuales descritos en el artículo 28 del presente reglamento.
19. Participa y desarrolla programas permanentes de capacitación del personal tanto dentro como fuera del país, en concordancia con las políticas emanadas del Despacho a través de la Dirección de Recursos Humanos.
20. Preside el comité ejecutivo (indelegable).

### SECCION III

#### De las funciones y atribuciones de las Subdirecciones

**ARTICULO 22:** Los hospitales de III y IV nivel, en atención a su complejidad, podrán organizar con previa autorización del SIAS, subdirecciones, pero no mayor de cuatro. Estas pueden ser; Médica, Técnica, Administrativa Financiera y de Recursos Humanos.

La persona designada para ocupar el cargo de subdirector (a) médico, debe reunir los siguientes requisitos obligatoriamente.

- a.- Profesional médico y cirujano, egresado de una universidad reconocida en el país o incorporado.
- b.- Haber realizado cursos, diplomados etc. de gerencia hospitalaria.
- c.- Con experiencia hospitalaria mínima de 5 años (puede ser Residencia).
- d.- No tener antecedentes laborales de extralimitación de funciones, abuso de autoridad y uso indebido de bienes públicos o privados.

La persona designada para ocupar el cargo de subdirector (a) técnico, debe reunir los siguientes requisitos obligatoriamente.

- a.- Profesional de las ciencias de la salud o afín.
- b.- Haber realizado cursos, diplomados, etc, de gerencia hospitalaria.
- c.- Con experiencia hospitalaria mínima de 5 años (puede ser Residencia).
- d.- No tener antecedentes laborales de extralimitación de funciones, abuso de autoridad y uso indebido de bienes públicos o privados.

Las subdirecciones médica y técnica tienen las funciones y atribuciones siguientes:

1. Desarrolla un proceso de gestión en su área de trabajo.
2. Cumple y hace que se cumplan todas las actividades encaminadas a la atención de los pacientes en las Unidades Organizativas a ellas asignadas.
3. Elabora el plan de trabajo y lo eleva para su aprobación.
4. Controla el plan de trabajo de las unidades organizativas que dirige.
5. Controla la correcta utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su unidad organizativa.
6. Cumple y hace cumplir el reglamento funcional de la unidad y las normativas específicas establecidas.
7. Otras funciones que le sean conferidas por la Dirección Ejecutiva.

La persona designada para ocupar el cargo de subdirector (a) de Recursos Humanos debe reunir los siguientes requisitos obligatoriamente.

- a.- Profesional en el área de Recursos Humanos
- b.- Con experiencia, mínima de 5 años en cargo similar.
- c.- No tener antecedentes laborales de extralimitación de funciones, abuso de autoridad y uso indebido de bienes públicos o privados.

La subdirección de Recursos Humanos tiene las funciones y atribuciones siguientes:

1. Selecciona en forma conjunta con el Director del Hospital, a las personas para ocupar plazas vacantes y someterlas a consideración del comité de calificación.
2. Tramita permisos y licencias de personal de acuerdo a lo que señala la reglamentación respectiva, en concordancia con la norma emanada del Despacho Ministerial a través de la Dirección de Recursos Humanos.
3. Comisiona con autorización del Director del hospital a los funcionarios y trabajadores de acuerdo a los reglamentos vigentes, en concordancia con la norma emanada del Despacho Ministerial a través de Recursos Humanos.
4. Aplica medidas disciplinarias y propone a la autoridad superior las medidas de supervisión, traslado y destitución de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (ley de servicio civil), en concordancia con la norma emanada del Despacho Ministerial a través de Recursos Humanos.
5. Promueve y desarrolla el proceso de capacitación para el personal del hospital que labora en las unidades médicas, técnicas y administrativas - financieras.
6. Responsable de darle seguimiento a las acciones de Recursos Humanos que deben gestionarse a nivel del Despacho Ministerial.
7. Responsable en coordinación con el Director del Hospital, de la dirección, organización y supervisión de los Recursos Humanos.

En los hospitales donde no existe la subdirección de Recursos Humanos, las funciones de ésta las asume la subdirección administrativa - financiera.

#### SECCION IV

#### De la Subdirección Administrativa - Financiera

**ARTICULO 23.** La persona designada para ocupar el cargo de Subdirector (a) Administrativo financiero del hospital debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Egresado preferentemente de la Facultad de Ciencias Económicas
- b) En pleno ejercicio de sus derechos civiles y profesionales.
- c) Experiencia en la administración de establecimientos de salud.
- d) Para los hospitales de referencia nacional y los que tengan mayor complejidad según cartera de servicios: postgrado, diplomado, maestría en administración hospitalaria.

**ARTICULO 24:** El Subdirector administrativo financiero tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Implementa las políticas administrativas y financieras generadas del Despacho Ministerial.
- b) Prepara y propone a las autoridades superiores el anteproyecto de presupuesto consolidado, controla su ejecución y propone su redistribución en función de un mejor cumplimiento de los programas y servicios médicos.
- c) Realiza con autorización del Director de Hospital todo gasto o inversión que solicitan los organismos técnicos y administrativos ya sean gastos generales o extraordinarios.
- d) Prepara la programación mensual de caja y lleva el control del fondo rotativo asignado al hospital.
- e) Administra la captación y ejecución de todos los fondos que provengan de la prestación de servicios en el hospital.
- f) Coordina y participa en el proceso de adquisiciones del hospital.
- g) Establece la administración de insumos, distribución, control y la actualización de los inventarios.
- h) Vigila y mantiene el abastecimiento adecuado y periódico de los suministros del hospital.
- i) Responsable de la consolidación, elaboración y envío del balance mensual de suministros de su hospital.
- j) Vigila por el cumplimiento del programa de mantenimiento para las instalaciones y equipos de las unidades de producción.
- k) Establece y fortalece centros de costo y producción, en los procesos técnicos y administrativos del hospital, dando prioridad a aquellos de mayor gasto y volumen.
- l) Elabora anualmente, de acuerdo con los proyectos de presupuesto un plan de adquisición y lo envía a la Gerencia Financiera Central, con la autorización del Director del Hospital.
- m) Rinde información mensual sobre aspectos financiero-contables a la Gerencia Financiera de la Planta Central.
- n) Responsable de la formulación y seguimiento del presupuesto del hospital, con la coordinación del Director de Hospital y los jefes de otras unidades.
- o) Participa en la elaboración y seguimiento del Plan Operativo Anual (POA), de su hospital.
- p) Responsable de la funcionalidad y veracidad del sistema de información hospitalario, recolectando, procesando y evaluando los datos de su hospital.
- q) Define e implementa el sistema de seguimiento y control administrativo financiero, considerando variables específicas de productividad, calidad y costos.
- r) Es responsable de la contaduría del hospital conjuntamente con el Director ante la Contraloría General de Cuentas
- s) Selecciona en forma conjunta con el Director del Hospital, a las personas para ocupar plazas vacantes y someterlas a consideración del comité de calificación.

- t) Tramita permisos y licencias de personal de acuerdo a lo que señala la reglamentación respectiva, en concordancia con la norma emanada del Despacho Ministerial a través de Recursos Humanos.
- u) Comisiona con autorización del Director del hospital a los funcionarios y trabajadores de acuerdo a los reglamentos vigentes, en concordancia con la norma emanada del Despacho Ministerial a través de Recursos Humanos.
- v) Aplica medidas disciplinarias y propone a la autoridad superior las medidas de supervisión, traslado y destitución de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (ley de servicio civil), en concordancia con la norma emanada del Despacho Ministerial a través de Recursos Humanos.
- w) Promueve y desarrolla el proceso de capacitación para el personal del hospital que labora en las unidades médicas, técnicas y administrativas - financieras.
- x) Responsable de darle seguimiento a las acciones de Recursos Humanos que deben gestionarse a nivel del Despacho Ministerial.
- y) Responsable en coordinación con el Director del Hospital, de la dirección, organización y supervisión de los Recursos Humanos.

## SECCIÓN V

### De los Comités de Apoyo a la Gestión

**ARTICULO 25:** El comité Ejecutivo hospitalario es un ente asesor de la Dirección ejecutiva, está integrado multidisciplinariamente por representantes del más alto nivel directivo y grupos organizados: Jefes de los departamentos médicos, técnicos y administrativos. Representante de asociación, sindicato, grupo adhoc, etc.

El comité ejecutivo será coordinado por el director del hospital, y tendrá las funciones siguientes:

- a) Asegura la operatividad de las políticas y lineamientos emanados del Ministerio de Salud Pública y Dirección del Hospital.
- b) Conduce el proceso de desarrollo institucional.
- c) Propone y vigila, por que se cumplan las normas, procedimientos e instrumentos técnicos y administrativos que mejoren la calidad de los procesos de trabajo.
- d) Asiste y participa en reuniones que les convoque la Dirección.
- e) Rinde informes a la dirección cuando se le solicite.
- f) Orienta y apoya a los equipos operativos y grupos de trabajo de los departamentos o servicios que se estimen prioritarios.

- g) Analiza la información procesada de producción, rendimiento, costos y calidad del hospital.

**ARTICULO 26:** Comités de apoyo: cada hospital determinará cuáles y cuántos comités internos de apoyo técnico o administrativo requiere o necesita. Es obligatorio contar con los siguientes comités: Comité de Gestión de Calidad, Comité de Vigilancia Epidemiológica, Comité de Farmacoterapia, Comité de Gestión de Riesgo, Comité de Docencia e Investigación, comité de Adquisiciones dependiente de la categorización el Comité de Vigilancia Epidemiológica será considerado departamento.

Otros comités: auditoría médica comité de tejidos, festejos etc.

Cada comité tendrá un reglamento interno de funcionamiento que será aprobado conjuntamente por el comité y la Dirección del Hospital.

#### **CAPITULO IV** **Del funcionamiento del hospital**

**ARTICULO 27:** Todo Hospital público deberá elaborar y regirse para su organización y funcionamiento interno por los manuales que a continuación se indican.

- a) Reglamento interno del Hospital.
- b) Manual de organización del hospital.
- c) Manual de descripción de cargos y funciones del personal.
- d) Manual de normas y procedimientos, por cada departamento, y centros de producción del hospital.
- e) Banco de datos de proveedores calificados.
- f) Manual de compras y suministros.
- g) Manual de mantenimiento preventivo y correctivo del hospital.
- h) Listado básico de medicamentos del hospital, en base al cuadro básico nacional.
- i) Protocolos de atención en base al perfil epidemiológico local previamente estandarizados y validados de acuerdo a la cartera de servicios. En los hospitales se tendrá un rol especial de turnos de las subdirecciones para la atención de las emergencias médico-administrativas.

## **ARTICULO 28: DE LA ATENCIÓN DE URGENCIA Y CONSULTA EXTERNA.**

Con el propósito de cumplir la responsabilidad de brindar una atención urgente y continua durante las 24 horas del día a la población y pacientes egresados, todos los trabajadores del hospital (profesionales, técnicos, auxiliares y demás trabajadores) están en la obligación de garantizar la continuidad del servicio.

Por razón de accidentes de tránsito o cualquier emergencia que comprometa la vida del usuario, todo hospital, independientemente de su complejidad, de ser público o privado, capacidad de pago del paciente, nacionalidad o grupo étnico, de su origen o procedencia, tiene la responsabilidad legal, humana y ética de brindarle las primeras atenciones en el Servicio de Urgencias, hasta la estabilización de sus funciones vitales (canalizar venas y suministro de líquidos, asegurar la ventilación y permeabilidad de las vías aéreas, controlar el sangrado y estabilización de fracturas), hasta donde su capacidad de resolución lo permita, antes de referirlo a otro establecimiento de salud.

El hospital, creará los mecanismos administrativos y legales para recuperar los gastos incurridos en este tipo de situaciones, asegurándose que no sean mecanismos que se constituyan en un impedimento para la oportunidad de la atención, ni que estimulen el rechazo a los pacientes

En urgencia, durante el turno y en ausencia del Director Ejecutivo, Sub-Director o Jefe del Servicio de Emergencia, el médico Jefe de Grupo o turno asumirá las funciones y responsabilidades del Director del Hospital. En los hospitales de nivel III debe haber un Director de turno.

**ARTICULO 29.** La consulta externa funcionará de acuerdo a la capacidades del hospital y con el perfil y volumen de la demanda poblacional.

## **CAPITULO V**

### **Del funcionamiento y relación de los hospitales con la red de servicios de salud y la comunidad.**

**ARTICULO 30.** Para los fines de este reglamento se entenderá como procedimiento de Referencia el conjunto de políticas, coordinaciones, normas, recursos y mecanismos por medio de los cuales un paciente o sus especímenes, deben ser atendidos en un establecimiento de mayor complejidad, enviados al mismo o referido desde un establecimiento de menor complejidad o viceversa.

La Dirección del Área, conjuntamente con el hospital y resto de la red de servicios y la comunidad, deberán discutir, concertar, evaluar y velar porque el procedimiento de Referencia y Respuesta funcione adecuada y permanentemente.

El hospital también apoyará a la comunidad a desarrollar el componente comunitario del sistema de salud, en función del modelo de atención establecido.

**ARTICULO 31:** Las organizaciones o grupos voluntarios pueden estar orientados a apoyar la atención directa de pacientes, actuando como parte del equipo del hospital, o pueden desarrollar actividades independientes del manejo y tratamiento de los pacientes, creando entornos favorables en el hospital, tanto psicológicos como ambientales. Otros grupos dan apoyo a los familiares de los pacientes, a las acciones del hospital en la comunidad a la promoción de la salud; y procurar la donación de recursos al hospital.

**ARTICULO 32:** El hospital autorizará la participación de grupos voluntarios de la comunidad, de asociaciones cívicas o de cualquier otra índole, siempre y cuando estén debidamente organizados y cumplan con el reglamento interno del hospital y además estén orientados para la acción a la que han sido autorizados.

El hospital promoverá la organización, funcionamiento y orientación de los grupos basados en la comunidad, comités de salud del sector, grupos locales de donantes voluntarios de sangre, córneas y otros órganos, así como organizaciones o asociaciones de pacientes con problemas específicos de salud.

## **CAPITULO VI**

### **Financiamiento y gestión de recursos**

**ARTICULO 33:** Constituye el patrimonio de cada hospital lo siguiente:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de su pertenencia.
- b) Las rentas, fondos de subvenciones y/o subsidios que el gobierno nacional o local establezca para su funcionamiento.
- c) Los derechos, cuotas, reembolsos recaudados por la venta de servicios.
- d) Las donaciones recibidas.
- e) Los derechos de patente y de autor, cuando así lo establezca la ley y el Sistema Integral de Atención en Salud.

Todo hospital deberá mantener un inventario actualizado de sus bienes y realizar un inventario anual de su equipo e instrumental, señalando la cantidad, marca, estado funcional y otras especificaciones que identifiquen claramente los bienes, además de una apreciación de su valor. Toda donación en equipo, instrumental, insumos y demás deberá formar parte del inventario y de los balances de auditoría, de cuentas del hospital.

**ARTICULO 34:** Es responsabilidad de la Dirección y del Subdirector Administrativo financiero del hospital darle mantenimiento tanto preventivo como correctivo al equipo e infraestructura bajo su responsabilidad; la pérdida de equipo por negligencia en su mantenimiento, así como cualquier otra pérdida del mismo por cualquier otra razón legal y administrativa será sancionable según la ley de Contraloría de Cuentas.

El Subdirector Médico y Administrativo financiero investigarán todo caso en donde haya o se sospeche negligencia en el manejo del equipo y establecerán las responsabilidades al respecto.

El hospital será responsable administrativa, ética y legalmente ante los pacientes por daños sufridos, derivados del mal funcionamiento de los equipos.

**ARTICULO 35.** La atención en los centros públicos de salud será gratuita y en correspondencia con lo que contemplan las leyes vigentes. En función de la política de recuperación de costos la Dirección del Sistema Integral de Atención en Salud, en forma participativa con los Consejos Administrativos Hospitalarios (CAH) y basados en los criterios establecidos en la ley, elaborarán la estructura tarifaria y el reglamento operativo, el cual debe ser revisado periódicamente. Para su aplicación, cada hospital desarrollará la normativa específica.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social podrá vender servicios al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y otras entidades a través de convenios específicos.

**ARTICULO 36:** En el marco del proceso de reforma y modernización del Estado y del proceso de descentralización y desconcentración desarrollada en el Sistema Integral de Atención Salud, todo hospital público tenderá a seleccionar el personal que requiere y recomendará su nombramiento a la autoridad competente, o si se le ha delegado esta potestad, procederá a su nombramiento.

Consecuentemente, el Director es la autoridad administrativa competente para todo trámite de personal del hospital.

El hospital debe cumplir todas las normas y convenios vigentes en materia de contratación y legislación laboral del país. En este marco legal, el hospital tiene el derecho de definir la ubicación, funciones y el desempeño esperado del recurso

humano dentro del hospital, tomando en cuenta el perfil profesional y laboral del contratado.

**ARTICULO 37.** El Sistema Integral de Atención en Salud tiene la autoridad y responsabilidad de establecer modalidades de gestión y financiamiento acordes con el proceso de modernización y reforma del Estado, siempre que los mismos sean debidamente autorizados por resolución ministerial o cualquier otra norma regulatoria.

**ARTICULO 38.** Queda prohibido el uso de los recursos del hospital para los siguientes fines y/o actividades;

- a) Político-partidaria.
- b) Con fines de lucro o apropiación personal o privada.
- c) Como préstamo, donación o enajenación a personas, grupos o instituciones privadas, con o sin fines de lucro.
- d) En carácter de alquiler sin que medie contrato público o convenio formal, si se da el caso, los recursos provenientes de este tipo de actividad deberán ser ingresados en el presupuesto regular del hospital, en el rubro de fondos privativos, y el contrato o convenio deberá ser refrendado por el Ministerio de Salud a través del Depto. Jurídico.
- e) Queda Prohibido en los hospitales públicos remunerar por el uso de equipos u otros insumos que sean propiedad de los médicos o cualquier empleado del hospital.
- f) Queda prohibida la utilización de equipos propiedad del hospital, así como el tiempo del personal asignado al hospital, para realizar actividades privadas, dentro o fuera del hospital.
- g) Queda prohibido el uso de los recursos del hospital para pagar cualquier sistema de incentivos a la producción, o cualquier otra forma de pago, sin previa autorización formal o normatizada de la Dirección del Sistema Integral de Atención en Salud.
- h) Todo pago por servicios será registrado y es obligación del hospital expedir por él un recibo o factura.
- i) Toda donación será registrada e incorporada en su inventario y en bienes patrimoniales o fiscales del hospital. El donante recibirá una certificación o informe del uso de los recursos donados.
- j) Queda prohibido terminantemente destinar o separar áreas del hospital para la atención a grupos específicos, con o sin fines de lucro, sin previa y

expresa autorización de la Dirección del Sistema Integral de Atención en Salud.

## CAPITULO VII

### Innovaciones tecnológicas

**ARTICULO 39.** El hospital propondrá a la Dirección del Sistema Integral de Atención en Salud la introducción de nuevas tecnologías de equipamiento, siempre y cuando se fundamente en medicina basada en evidencia:

- a) Haya demostrado su seguridad.
- b) No afecte la calidad, en consonancia con las prioridades de inversión de la red de servicios.
- c) No produzca riesgo adicional a la salud individual y colectiva o al medio.
- d) De reconocida eficacia, basada en la evidencia científica.
- e) Que cuente con respaldo técnico local, tanto en equipo como en recursos humanos.
- f) Que demuestre su costo/ beneficio.
- g) No altere el rol de hospital, ni su nivel de atención establecido.
- h) Que exista suficiente demanda de la población de su espacio de influencia.
- i) Que no duplique oferta en su red de servicios.

## **CAPITULO VIII**

### **Resíduos hospitalarios.**

**ARTICULO 40:** Todo hospital a través de su comité de Vigilancia epidemiológica identificará y clasificará los desechos hospitalarios, según las normas nacionales respectivas.

Vigilará que el sistema y procedimientos de eliminación local y disposición final sean seguros y adecuados, y que el personal cumpla las normas de seguridad establecidas para estos procedimientos.

**ARTICULO 41:** Los hospitales que no cumplan con esta disposición serán sancionados administrativamente, y si existiesen daños a la comunidad o al medio serán responsables legalmente por tales efectos.

## **CAPITULO IX**

### **De las sanciones**

**ARTICULO 42.** La violación de cualquiera de las disposiciones dispuestas en el presente Reglamento es objeto de aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes, que impone la legislación sobre la materia, cuando existan.

Cuando basado en los preceptos anteriores todo miembro del personal del hospital, independiente de su categoría o profesión, viole las disposiciones de este Reglamento, será sometido a un proceso que se iniciará con:

- a) La denuncia de la violación
- b) La comprobación de la misma mediante la búsqueda de información pertinente que sustente la denuncia y
- c) La aplicación de las medidas disciplinarias de acuerdo a la ley de Servicio Civil.

## **CAPITULO X**

### **Disposiciones especiales**

**ARTICULO 43:** En el presente Reglamento no se establecen las normas y los procedimientos de habilitación y acreditación que regirán para todos los hospitales, tanto públicos como privados, y que serán objeto de una normativa específica.

**ARTICULO 44:** Los aspectos relativos a la selección, contratación, gestión, remuneración, incentivos, sanciones, capacitación y formación del personal de Salud, se regularán mediante norma específica.

**ARTICULO 45:** Las normas que regirán las relaciones del subsector privado de salud con el Sistema Integral de Atención en Salud serán objeto de regulaciones específicas.

**ARTICULO 46:** El presente reglamento será revisado y actualizado cada 2 años por una comisión nombrada por la Dirección del Sistema Integral de Atención en Salud.

**ARTICULO 47:** El presente reglamento será socializado por la Dirección del Sistema Integral de Atención en Salud a todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de las 3 direcciones y Gerencia General.

**ARTICULO 48:** El presente reglamento entra en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

# CONTENIDO

## **CAPITULO I**

Del Sistema hospitalario

### SECCION I

Disposiciones Generales

### SECCION II

De la Misión, atribuciones y funciones del hospital

### SECCIÓN III

De la Categorización de los hospitales

## **CAPITULO II**

De la dependencia y organización del hospital

### SECCIÓN I

Dependencia administrativa de los hospitales públicos

### SECCIÓN II

De la organización del hospital

## **CAPITULO III**

De la Dirección del hospital

### SECCIÓN I

Del Consejo Administrativo hospitalario

### SECCION II

De las funciones del Director

### SECCION III

De las funciones y atribuciones de las Subdirecciones

### SECCION IV

De la Subdirección administrativa / financiera

### SECCION V

De los Comités de apoyo a la Gestión

#### **CAPITULO IV**

Del funcionamiento del hospital

#### **CAPITULO V**

Del funcionamiento y relación de los hospitales con la red de servicios de salud y la comunidad

#### **CAPITULO VI**

Financiamiento y gestión de recursos

#### **CAPITULO VII**

Innovaciones tecnológicas

#### **CAPITULO VIII**

Residuos hospitalarios

#### **CAPITULO IX**

De las Sanciones

#### **CAPITULO X**

Disposiciones especiales